

CONSTANCIA: 08 de octubre de 2020, mediante oficio allegado a través de correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, solicita se decrete el embargo de los dineros que pudiera llegar a percibir el señor MANUEL FERNANDO MARÍN ÁRIAS, como empleado de la empresa MEGA CONSTRUCCIONES SAS. Paso a despacho para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria.

Rad. 2019-00143
Interlocutorio No. 0586
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Solicita el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, se decrete como medidas cautelares; el embargo de los dineros que pudiera llegar a percibir **el señor MANUEL FERNANDO MARÍN ÁRIAS, como empleado de la empresa MEGA CONSTRUCCIONES SAS.**

Por ser procedente de conformidad con lo reglado en el artículo 590 del C.G.P, es procedente dar aceptación al pedimento.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como medida previa el embargo del 35% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho el demandado como empleado de la empresa **MEGA CONSTRUCCIONES SAS**, o donde llegare a laborar. Líbrese el oficio correspondiente al pagador del demandado, informándole lo aquí decidido.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo con destino al empleador del demandado, comunicándole lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES- CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. _____ del _____ LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaría
